

Cuando los menores no ciudadanos se encuentran bajo el cuidado de las agencias de protección de menores, necesitan que estas tomen los pasos que sean necesarios para identificar, proteger y satisfacer sus necesidades migratorias. Su dependencia de las agencias de bienestar de menores los aísla de sus comunidades y entorpece su acceso a ayuda migratoria fuera del sistema de bienestar de menores. Implementar procesos y mejorar los apoyos para los menores no ciudadanos puede reducir las separaciones familiares y mejorar la seguridad, el bienestar y las perspectivas de permanencia de los menores.

La realidad es que, a menudo, los trabajadores sociales del sistema de protección de menores, los representantes de los menores y los tribunales familiares no están equipados para identificar o buscar soluciones migratorias para estos menores. Es posible que los menores que se encuentran en cuidado de crianza reúnan los requisitos para alguna forma de apoyo migratorio de duración limitada, como la [Special Immigrant Juvenile Status](#) (categoría especial de migrante para jóvenes), o para otras opciones de apoyo como el asilo o las visas para quienes han sobrevivido a crímenes, incluyendo, el tráfico de personas. Sin embargo, si no se identifica que no son ciudadanos y no se les refiere para que obtengan representación legal, los menores corren el riesgo de exceder la edad para ser elegibles para alguna de estas soluciones, saliendo, en consecuencia, del cuidado de crianza sin tener un estatus legal y con más riesgos de carecer de vivienda, ser víctimas de explotación o tráfico, ser detenidos por el U.S. Immigration and Customs Enforcement (Servicio de Control de Inmigración y Aduanas de Estados Unidos), o ser deportados.

La representación legal es importante. Un análisis de los datos de los ejercicios fiscales comprendidos entre 2018 y 2021 mostró que sin abogado, el 90 % de los menores no acompañados fueron expulsados de Estados Unidos; con representación, el porcentaje se reduce al 37 %.²

En este informe se destacan cuestiones fundamentales que fueron identificadas por menores no ciudadanos con experiencia vivida en el sistema de bienestar de menores y describe tres modelos prometedores para que las agencias de protección de menores las consideren a medida que fortalecen su capacidad para satisfacer estas necesidades. Para obtener información adicional sobre el contexto a nivel federal y los retos frecuentes a los que se enfrentan las agencias de protección de menores, consulte las publicaciones: [¿De qué forma pueden las agencias de protección de menores apoyar a las familias y a los menores que no tienen una situación migratoria legal?](#) y [¿Qué necesitan saber los directivos del sistema de bienestar de menores sobre el apoyo a las familias cuando los cuidadores se enfrentan a detención o a la deportación por cuestiones migratorias?](#)

“Es imposible que los menores logren la permanencia, se encuentren seguros y sean adultos autosuficientes que puedan trabajar y continuar sus estudios si no los ayudamos a regularizar su situación migratoria”.

— Randi Mandelbaum, profesor de Derecho, becaria Annamay Sheppard, Director, Child Advocacy Clinic (Clínica para la Defensa de la Infancia), Rutgers Law School (Facultad de Derecho Rutgers)

Enfoque en Tennessee

Dado que el personal del sistema de bienestar de menores no es experto en legislación y políticas migratorias, personal especializado, como el de la [International, Immigration, and Cultural Affairs Division](#) (División de Asuntos Internacionales, de Inmigración y Culturales) de la Office of General Counsel (Oficina del Abogado General) del Department of Children's Services (Departamento de Servicios para la Infancia) de Tennessee, puede ofrecer orientación relacionada con asuntos de migración y apoyar a los gestores de casos del sistema de bienestar de menores. En cuanto son asignados a un caso, estos especialistas forman parte del equipo del menor y la familia, concentrándose en particular en las necesidades de los menores en materia de migración.

Cuestiones fundamentales

Según el [National Foster Care Youth and Alumni Policy Council](#) (Consejo Nacional de Jóvenes y Exjóvenes del Sistema de Cuidado Tutelar), las agencias deberían dar prioridad a tres cuestiones fundamentales para mejorar el apoyo a los menores no ciudadanos que se encuentran en cuidado de crianza:³

1. Equipar a los asistentes de casos para apoyar a los menores no ciudadanos que se encuentran en cuidado de crianza en sus casos de migración.
2. Apoyar a los menores no ciudadanos para que comprendan sus derechos humanos básicos, accedan a ellos y los ejerzan.
3. Asegurar que los menores no ciudadanos hayan logrado tener una situación migratoria legal cuando dejen el cuidado de crianza.

Equipar a los trabajadores sociales para apoyar a los menores no ciudadanos que se encuentran en cuidado de crianza en sus casos de migración es especialmente vital. Los trabajadores sociales deben **contar con habilidades para sostener conversaciones sobre necesidades en materia de migración**, lo cual empieza por comprender la [política de no divulgación](#) a las autoridades migratorias de Estados Unidos que tienen las agencias de protección de menores. Si las agencias no tienen esa política, deberían desarrollarse directrices claras. Conforme a la legislación federal, el personal de las agencias de protección de menores y quienes deben proporcionar información de manera obligatoria no tienen ninguna obligación de reportar a nadie a las autoridades migratorias de Estados Unidos, y una política clara de las agencias puede ayudar a reforzar esto para el personal.

Para comprender las necesidades migratorias de los menores, los trabajadores sociales pueden empezar por conocer determinada información que se encuentra en el expediente del caso, plantear posteriormente preguntas sencillas no amenazantes para ayudar a que los menores definan cuál es su situación migratoria si no queda clara a partir del expediente. Es importante que los [trabajadores sociales hagan solo las preguntas que sean necesarias](#) y eviten solicitar información confidencial adicional que no sea necesaria. Los trabajadores sociales deberían informar al menor sobre cómo se utilizará y quién utilizará la información que revelen, incluidos los límites de la política de confidencialidad de la agencia. A menudo, los menores que se encuentran en cuidado de crianza desconocen su situación migratoria y una conversación exploratoria segura puede resultar clave para el proceso de investigación. Los trabajadores sociales también pueden involucrar en este proceso al abogado del menor, especializado en dependencia, quien puede ayudar a determinar si es necesario [realizar una referencia a un abogado especializado en migración](#). Además de la ansiedad “habitual” de encontrarse en cuidado de crianza, los menores no ciudadanos se preocupan a menudo por no tener documentación de su situación legal. Temen por su seguridad y la de su familia, y se preocupan por sus planes a futuro, tales como si podrán trabajar o continuar sus estudios. Un trabajador social capacitado puede mitigar algunos de estos temores y ayudar a que los menores comprendan las opciones de referencia a servicios jurídicos y cómo defender mejor sus necesidades.

Los trabajadores sociales deberían **obtener un certificado de nacimiento** para cada menor que se encuentra bajo cuidado de crianza tan pronto entren al sistema, ya que esta es una forma habitual para determinar la condición de no ciudadano y la necesidad de realizar una referencia a servicios jurídicos en materia de migración. Si el certificado de nacimiento se expidió en el extranjero o no se cuenta con él, la mejor práctica es hacer la referencia con un proveedor de servicios jurídicos especializado en migración para recibir asesoría completa. En los casos en los que se cuenta con el certificado de nacimiento, no es necesario que los trabajadores sociales recaben información adicional sensible del menor. Los casos en materia de migración son tardados y, a menudo, se prolongan más allá del tiempo que los menores pasan en cuidado de crianza. Por eso es imprescindible que se determine si un menor no es ciudadano tan pronto como sea posible y se proporcione asistencia migratoria inmediatamente en cuanto se identifique la necesidad. En la mayoría de los casos, buscar ayuda en materia de migración también permitirá que los menores reúnan los requisitos para obtener un número de seguro social y documentos de identificación

emitidos por el gobierno. Por el contrario, la falta de documentos puede generar problemas a los menores para obtener identificaciones emitidas por el gobierno, para acceder a beneficios públicos y para obtener empleo de manera legal. La falta de documentos también puede retrasar el proceso de adopción legal.

Los menores con experiencia vivida como menores no ciudadanos bajo cuidado de crianza han descrito limitaciones en su capacidad para tomar decisiones por sí mismos y para defenderse a sí mismos y a sus familias. Apoyar a los menores para que **comprendan, tengan acceso y ejerzan sus derechos humanos fundamentales** incluye informarles sobre las responsabilidades de los trabajadores sociales de tal manera que sepan si falta algo o se les están negando los servicios requeridos. María,⁴ quien nació en México, se dio cuenta de que su trabajadores sociales no tomó en serio sus necesidades en materia de migración y no comprendía la urgencia de su caso. Afortunadamente, recibió el apoyo del demás personal de la agencia y del tribunal, lo que en última instancia le ayudó a comprender sus derechos. Los menores no ciudadanos deben tener **acceso a un abogado especializado en materia de migración y recibir apoyo para mantener sus relaciones culturales y familiares**, lo que incluye la identificación de la mejor manera de contactar a sus [padres, quienes pudieran estar detenidos por cuestiones migratorias](#), y a su familia extendida en su país de origen. Cuando estén disponibles, defensores como el [Young Center's Technical Assistance Program](#) (Programa de Asistencia Técnica del Centro para la Juventud) pueden ser aliados importantes para trabajar en nombre de los intereses de los menores no ciudadanos.

Retos para las agencias

En varias jurisdicciones se han identificado los retos a los que se enfrentan las agencias para abordar las necesidades en materia jurídica de los menores y las familias que no son ciudadanos que se encuentran involucrados en los sistemas de bienestar de menores, tales como la identificación y el rastreo sistemáticos de los menores no inmigrantes, el apoyo y la capacitación para los trabajadores sociales, la gestión de la carga de trabajo y políticas no actualizadas. Se requieren reformas en el sistema para abordar en su totalidad las necesidades de los menores no ciudadanos, lo cual puede lograrse mediante grupos de trabajo que tengan la tarea de identificar cambios en las políticas y en las prácticas y alianzas en la comunidad, así como capacitación sobre los nuevos procesos para el personal en toda la agencia. Muchos directivos del sistema de protección de menores reconocen que por lo general su personal no adopta un enfoque migratorio cuando los menores entran en contacto por primera vez con sus agencias. Debido a la [rotación de personal y a los retos diarios](#) del trabajo de protección de menores, los trabajadores sociales se enfocan intensamente en sus responsabilidades clave, por lo tanto, puede que no sea hábil o no sentirse cómodos hablando sobre la situación migratoria con los menores o las familias.

Los factores externos también pueden complicar el acceso a los servicios jurídicos para los menores no ciudadanos. La **falta de abogados y servicios de apoyo en materia migratoria que trabajen pro bono** en algunas regiones puede hacer que sea difícil abordar las necesidades de representación legal de los menores no ciudadanos bajo el cuidado de crianza de manera oportuna y rentable. Las organizaciones de asistencia jurídica son proveedores de servicios fundamentales para satisfacer estas necesidades, pero a menudo no cuentan con los recursos necesarios o carecen de financiamiento. La politización y la polarización de la migración es una cuestión adicional que afecta a todas las jurisdicciones. En muchas comunidades existe un fuerte sentimiento en contra de los migrantes. Por lo tanto, los directivos de las agencias necesitan involucrarse con el personal y los proveedores para saber cómo manejar la resistencia externa, incluida la de jueces que pueden no estar dispuestos a cooperar para que quienes no son ciudadanos tengan acceso a servicios jurídicos.

Modelos de representación legal

Los siguientes modelos de programa describen la manera en que tres jurisdicciones se están esforzando para asegurar que los menores no ciudadanos tengan acceso a representación legal en materia de

migración antes de que salgan del cuidado de crianza.⁵ Queda mucho por aprender sobre este tema, sin embargo, estos modelos pueden servir como punto inicial para otras jurisdicciones que buscan cómo atender y apoyar de mejor manera a los menores no ciudadanos que se encuentran bajo su cuidado.

Partnership Model of Legal Access (Modelo de alianza de acceso a servicios jurídicos): New Jersey Department of Children and Families.

El New Jersey Department of Children and Families (Departamento de Nueva Jersey para la Infancia y la Familia) reconoció que en el estado había una importante población inmigrante con recursos jurídicos dispersos y le preocupaba la cambiante calidad de la representación legal para los menores no ciudadanos. No abordar esta cuestión dio lugar a problemas e inconsistencias en el servicio. Por ejemplo, si un trabajador social del sistema de protección de menores tenía conocimientos y capacitación específica en materia de migración, entonces el menor podría obtener apoyo. Por el contrario, si carecía de esos conocimientos, el menor podría perder la oportunidad de recibir apoyo migratorio. Además, los directivos del sistema de bienestar de menores no siempre tenían conocimiento de los servicios de migración disponibles en sus comunidades ni daban seguimiento a la cantidad de menores atendidos que tenían necesidades relacionadas con temas migratorios. En 2016, un año después de crear un puesto interno centrado en las necesidades de los menores en materia de migración, la agencia firmó un memorando de entendimiento con dos clínicas de Rutgers University para ofrecer representación migratoria a todos los menores no ciudadanos que se encontraban bajo cuidado de crianza. Lo que empezó como un programa con un solo abogado, ha llegado a tener cuatro abogados, uno que supervisa y tres que conforman el personal, junto con un asistente legal que selecciona y da seguimiento a los casos. El abogado interno de la agencia funge como enlace responsable de la comunicación entre la agencia y la universidad, y ayuda a que los socios colaboren. El sistema estatal de bienestar de menores proporciona los fondos para cubrir los costos del contrato celebrado con Rutgers.

Sin embargo, sigue siendo un reto para las agencias identificar a los menores que necesitan apoyo en materia migratoria. La mayoría de los menores no ciudadanos son identificados de manera temprana durante las conversaciones del caso, pero algunos permanecen sin ser identificados. Las políticas estatales exigen que la identificación se realice de manera temprana. Sin embargo, los abogados que forman parte del personal de las agencias deben proporcionar de manera constante capacitación y recursos a las oficinas locales para contrarrestar los efectos de la rotación de personal y las fuertes cargas de trabajo. Llevar un registro del número y estado de los casos de migración, los tipos de asistencia migratoria que se busca y asegurar una representación legal de alta calidad por parte de proveedores confiables ayuda a que las agencias comprendan el impacto de los servicios e identifiquen deficiencias de los mismos en Nueva Jersey.

Una vez que se identifica a un menor, los trabajadores sociales emplean un formulario y procesos de referencia centralizados para acceder a los servicios jurídicos de Rutgers en materia migratoria. La representación constante a lo largo del caso de migración es esencial, ya que las complejidades únicas pueden dificultar su transferencia a otro abogado cuando concluye el involucramiento con la agencia de bienestar de menores. Por lo tanto, los abogados de Rutgers llevan los casos de migración hasta que el joven logra el estatus de residente legal permanente, que usualmente tiene lugar después de la conclusión del caso en el sistema de bienestar de menores.

Los trabajadores sociales de la agencia y los abogados de Rutgers conversan de manera frecuente para abordar las cuestiones, explicar los procesos de referencia, hablar sobre la situación de los menores y determinar los registros que son necesarios. Esto ayuda a que los trabajadores sociales comprendan su papel para apoyar en el caso de migración. Por ejemplo, los trabajadores sociales pueden ser útiles para encontrar documentos de migración o un acta de nacimiento en el extranjero.

Pro Bono Model of Legal Access (Modelo voluntario [*pro bono*] de acceso a servicios jurídicos): New York City Administration for Children's Services

En 2013, la Administration for Children's Services (ACS: Administración de Servicios para la Infancia) de la ciudad de Nueva York elaboró una política sobre la *Special Immigrant Juvenile Status* (SIJS: categoría especial de migrante para jóvenes) y servicios de inmigración en la que se señala que deben identificarse todos los menores no ciudadanos de Estados Unidos que se encuentran a cargo de la agencia y referirlos a proveedores de servicios jurídicos en materia de migración. Para promover esta política, la agencia creó un programa de *Immigration Services for Youth in Care* (Servicios de migración para jóvenes bajo cuidado) dentro de la oficina de Immigrant Services and Language Affairs (Servicios de Migración y Asuntos Lingüísticos) de su Division of External Affairs (División de Asuntos Externos). Dado que los menores que se encuentran bajo cuidado de crianza en la ciudad de Nueva York reciben servicios de gestión de casos mediante agencias privadas, el éxito de este programa requiere la colaboración entre dichas agencias, la ACS y los proveedores de servicios jurídicos en materia de migración. El programa supervisa la asistencia que las agencias proveedoras de cuidado de crianza ofrecen a los menores no ciudadanos, coordina los esfuerzos de todos los socios que colaboran, capacita al personal en materia de políticas y mejores prácticas, proporciona ayuda en casos individuales, y da seguimiento y mantiene registros del avance de los casos.

El área metropolitana de la ciudad de Nueva York tiene la fortuna de contar con más de 150 proveedores de servicios jurídicos que trabajan de manera voluntaria, los cuales pueden ofrecer servicios jurídicos en materia de migración, así como con tres tribunales de migración y dos oficinas de asilo del U.S. Citizenship Immigration Services (Servicio de Ciudadanía e Inmigración de los Estados Unidos). Estos numerosos servicios significan que los menores de la ciudad no tienen que viajar lejos para acudir a los tribunales de migración o a las citas. La ACS no cuenta con abogados internos que ofrezcan representación legal directa en cuestiones de migración. En su lugar, emplea a un equipo constituido por un abogado y un trabajador social que dan seguimiento a las referencias *pro bono* por temas de migración y que se encarga de las relaciones con los equipos legales, los cuales están conformados por abogados con experiencia en los tribunales de migración y familiares. Dado que los servicios jurídicos se ofrecen de manera voluntaria, los costos de este modelo para la ACS son relativamente bajos, con honorarios ocasionales por la presentación de trámites y gastos por apoyo lingüístico.

Hybrid Model of Legal Access (Modelo híbrido de acceso a servicios jurídicos): Children's Law Center of California, Los Ángeles

El Children's Law Center of California (Centro de Derecho de la Infancia de California) es la organización más grande de servicios jurídicos para menores en los Estados Unidos, la cual ofrece representación legal para los menores afectados por abuso o negligencia. Anualmente, el centro representa a más de 20,000 menores en los condados de Los Ángeles, Sacramento y Placer. De los aproximadamente 20,000 menores que se encuentran en cuidado de crianza, cerca de 875 no son ciudadanos.

Desde 2001, el modelo de dependencia de California ha incluido el nombramiento obligatorio de un abogado para los menores que son sujetos de una solicitud de dependencia (nombrados como tutores *ad litem* [para representación temporal de los menores]). En los casos en los que el Children's Law Center actúe como abogado designado por el tribunal para representar a un menor no ciudadano, el abogado del menor lo referirá a la unidad interna de inmigración del centro. La unidad también recibe referencias directas de las agencias de protección de menores de los tres condados. En 2019 se creó la unidad de migración del centro para evaluar la elegibilidad para recibir ayuda migratoria, ofrecer asistencia técnica a los abogados de la dependencia para presentar solicitudes para el *Special Immigrant Juvenile Findings* (proceso de determinación judicial especial sobre menores inmigrantes), y ofrecer representación individual. El centro recibe referencias de las agencias de protección de menores de menores que se encuentran bajo cuidado de crianza que se cree que nacieron fuera de los Estados Unidos. Es preferible tener muchas referencias que dejar pasar a un menor que pudiera necesitar ayuda en materia de migración.

El modelo del centro es híbrido: incluye tanto representación interna como abogados externos de la comunidad que trabajan de manera voluntaria. Siempre que sea posible, el centro se encarga de los casos de migración en los casos en los que un(a) joven ha sido objeto de abuso grave o tráfico con el fin de prevenir su posible retraumatización o en caso de obligaciones específicas en subvenciones. Sin embargo, los demás casos son referidos a los abogados que trabajan de manera voluntaria. El equipo emplea un modelo multidisciplinario en el que el trabajador social y los abogados colaboran conjuntamente: el trabajador social de la unidad presta servicios de gestión de casos y apoyos adicionales, como responder a preguntas sobre ayuda financiera y beneficios públicos, y los abogados ofrecen representación y asistencia técnica. El equipo se financia mediante una subvención del California Department of Social Services (Departamento de Servicios Sociales de California), que paga por cada caso de representación directa. La asistencia técnica que ofrecen los abogados de migración no recibe fondos, y una subvención estatal independiente aporta los fondos para el puesto del trabajador social.

La agencia de protección de menores del condado de Los Ángeles también cuenta con una unidad de migración, la cual está conformada por trabajadores sociales, no por abogados. Esta unidad es responsable de identificar a los menores no ciudadanos, referidos al Children's Law Center, y recabar documentos, como certificados de nacimiento. Si el centro no puede tomar un caso, la unidad del condado lo refiere a una de las organizaciones de servicios jurídicos reconocidas en materia de migración con las que el condado ha contratado para que acepten los casos.

Consideraciones adicionales

Los menores no ciudadanos que se encuentran en cuidado de crianza se ven involucrados en dos sistemas: el de migración y el de bienestar de menores. A pesar de los procesos de migración son complejos, los primeros pasos de la agencia de protección de menores pueden ser tan simples como elaborar una lista de los [servicios jurídicos voluntarios disponibles](#) y capacitar al personal para que identifique a los menores que no son ciudadanos. Los pasos iniciales de las agencias también deberían incluir ayudar a que los menores tengan acceso a [beneficios públicos](#) y a servicios jurídicos y a identificar recursos de acceso lingüístico para favorecer la comunicación en el idioma que los menores prefieran. Al mismo tiempo, los directivos de las jurisdicciones pueden recabar datos para identificar el alcance de las necesidades en materia de migración de los menores que se encuentran a su cargo y utilizarlos para solicitar recursos. Pueden encontrarse otros ejemplos de posibles estrategias en [Strengthening Child Welfare Practice for Immigrant Children & Families: A Toolkit for Child Welfare Professionals in California](#) (Fortalecimiento de las prácticas de bienestar de menores para menores y familias inmigrantes: Herramientas para profesionales del bienestar de menores en California) y en [Child Protective Services Agency Toolkit](#) (Herramientas para las agencias de servicios de bienestar de menores).

Las agencias de protección de menores que tienen la misión de promover el bienestar de los menores y las familias deben obtener retroalimentación de los menores no ciudadanos afectados respecto al apoyo relativo a migración que reciben mientras se encuentran en cuidado de crianza, así como de los adultos jóvenes que anteriormente estuvieron en cuidado de crianza, y buscar oportunidades para mejorar dichas intervenciones. Los datos provenientes de encuestas o grupos de análisis pueden proporcionar ideas de estrategias adicionales para mejorar los servicios y ayudar a que los menores no ciudadanos establezcan su situación migratoria como un paso hacia la permanencia.

Puesto que la migración es regulada por las leyes y políticas federales, otras vías para cubrir las necesidades de los menores no ciudadanos que se encuentran en cuidado de crianza también pueden incluir la identificación de servicios jurídicos en materia de migración fuera del estado si no están disponibles localmente. En última instancia, la implementación de procesos estandarizados que promuevan la identificación de necesidades migratorias y las referencias correspondientes, como asegurar el acceso lingüístico, obtener registros académicos y actas de nacimiento para todos los menores tan pronto como ingresen al cuidado de crianza, beneficiará a todos los menores, incluidos los que no son ciudadanos.

MENORES SEGUROS FAMILIAS FUERTES COMUNIDADES SOLIDARIAS
MENORES SEGUROS FAMILIAS FUERTES COMUNIDADES SOLIDARIAS
MENORES SEGUROS FAMILIAS FUERTES COMUNIDADES SOLIDARIAS MENORES
SEGUROS FAMILIAS FUERTES COMUNIDADES SOLIDARIAS MENORES SEGUROS
FAMILIAS FUERTES COMUNIDADES SOLIDARIAS MENORES SEGUROS FAMILIAS
FUERTES COMUNIDADES SOLIDARIAS MENORES SEGUROS FAMILIAS FUERTES
COMUNIDADES SOLIDARIAS MENORES SEGUROS FAMILIAS FUERTES
COMUNIDADES SOLIDARIAS MENORES SEGUROS FAMILIAS FUERTES
FAMILIAS FUERTES MENORES SEGUROS FAMILIAS
FUERTES COMUNIDADES SOLIDARIAS MENORES
SEGUROS FAMILIAS FUERTES COMUNIDADES
SOLIDARIAS MENORES SEGUROS FAMILIAS FUERTES
COMUNIDADES SOLIDARIAS MENORES SEGUROS
FAMILIAS FUERTES COMUNIDADES SOLIDARIAS
MENORES SEGUROS FAMILIAS FUERTES COMUNIDADES
SOLIDARIAS MENORES SEGUROS FAMILIAS FUERTES
COMUNIDADES SOLIDARIAS MENORES SEGUROS FAMILIAS
FUERTES COMUNIDADES SOLIDARIAS MENORES SEGUROS
FAMILIAS FUERTES COMUNIDADES SOLIDARIAS MENORES
SEGUROS FAMILIAS FUERTES COMUNIDADES SOLIDARIAS
MENORES SEGUROS FAMILIAS FUERTES COMUNIDADES
SOLIDARIAS MENORES SEGUROS FAMILIAS
FUERTES COMUNIDADES SOLIDARIAS MENORES
SEGUROS FAMILIAS FUERTES COMUNIDADES
SOLIDARIAS MENORES SEGUROS FAMILIAS FUERTES
COMUNIDADES SOLIDARIAS MENORES SEGUROS
FAMILIAS FUERTES COMUNIDADES SOLIDARIAS MENORES
SEGUROS FAMILIAS FUERTES MENORES SEGUROS FAMILIAS
FUERTES COMUNIDADES SOLIDARIAS MENORES FUERTES
FAMILIAS FUERTES COMUNIDADES SOLIDARIAS

Casey Family Programs

Casey Family Programs es la fundación más grande del país en operación que se concentra en reducir de manera segura la necesidad de cuidado de crianza y en crear *Communities of Hope* (Comunidades de Esperanza) para los menores y las familias en los Estados Unidos. Al trabajar juntos, creamos un país donde las *Communities of Hope* brindan el apoyo y las oportunidades que los menores y las familias necesitan para salir adelante. Fundado en 1966, trabajamos en los 50 estados, Washington, D.C., Puerto Rico, las Islas Vírgenes de Estados Unidos y con las naciones tribales en todo Estados Unidos para influir en mejoras duraderas para el bienestar de los menores, las familias y las comunidades en las que viven.

Tel.: 800.228.3559

Tel.: 206.282.7300

Fax: 206.282.3555

casey.org | KMResources@casey.org



COMUNÍQUESE CON NOSOTROS

